



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de 2021

Proceso No. 2021-0579

Comoquiera que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos legales, así como se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422 del C. G. del P., RESUELVE

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra RAÚL MONTIEN GÓMEZ, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 2330088002

1.-) Por \$64'019.468.00 por concepto de capital.

2.-) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento, esto es el 2 de julio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ SIN NÚMERO

3.-) Por \$28'999.593.00 por concepto de capital.

4.-) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento, esto es el 17 de

septiembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No.377816032833901.

5.-) Por \$4'949.997.00 por concepto de capital.

6.-) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento, esto es desde el 7 agosto de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 23379822384

7.-) Por \$282.273.00 por concepto de capital.

8.-) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento, esto es desde el 12 de julio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ SIN NÚMERO

9.-) Por \$16'407.791.00 por concepto de capital.

10.-) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento, esto es desde el 16 de julio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 2330088122

11.-) Por \$68'229.579.00 por concepto de capital.

12.-) Los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento, esto es desde el 7 de julio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SURTIR la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

RECONOCER al abogado ÁLVARO ROMERO VARGAS como apoderado judicial en procuración.

OFICIAR en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario OFÍCIESE a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

ADVERTIR que el presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento de los títulos valores originales, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0124, del 6 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria